

Denuncias y respuestas ante el acoso escolar, las novatadas y los incidentes y delitos motivados por el odio

FECHA: 22 de abril de 2024

POLÍTICA: San Mateo Union High School District (el distrito) se compromete a brindar un entorno de enseñanza y trabajo seguro, en el que no se practique ninguna forma de discriminación ni acoso. El distrito denuncia el acoso escolar, las novatadas, los incidentes motivados por el odio o todo comportamiento que vulnere la seguridad o el bienestar de los alumnos, de los empleados o de cualquier persona dentro de su jurisdicción, sin importar la intención.

La ley actual exige que los distritos escolares documenten y denuncien todos y cada uno de los incidentes y delitos motivados por el odio para permitir el desarrollo de programas y técnicas eficaces para combatir la delincuencia en los campus escolares. El Distrito completa informes semestrales sobre derechos civiles. Los incidentes se archivan en nuestro sistema de información de estudiantes y en nuestro sistema de archivo en la nube. La política del distrito exige que todas las escuelas y todo el personal promuevan el respeto y la aceptación mutuos entre los alumnos y el personal. El artículo 1, sección 28(c) de la Constitución del Estado de California establece: "Todos los alumnos y el personal de centros públicos de primaria, elemental, junior high y secundario tienen el derecho inalienable a asistir a campus seguros y pacíficos". El cumplimiento por parte de las escuelas de su obligación de garantizar campus "seguros, vigilados y pacíficos" también se menciona y refleja en el desarrollo del Plan de seguridad escolar de cada escuela.

Esta política abarca comportamientos o acciones entre estudiantes, empleados del Distrito y adultos asociados. Esta política es aplicable a todas las áreas de la jurisdicción del Distrito, incluyendo actividades escolares y relacionadas con el Distrito, eventos, programas y viajes hacia y desde la escuela.

Este boletín está alineado con la política y los procedimientos del Distrito para la documentación y denuncia de incidentes de odio que manifiestan evidencia de hostilidad hacia el objetivo debido a su raza real o percibida, color, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género. Dichas acciones incluyen, entre otras, llamadas telefónicas amenazantes, mensajes de odio, agresiones físicas, vandalismo, quema de cruces, destrucción de símbolos religiosos o bombas incendiarias. Esto incluye también las amenazas o mensajes de odio enviados por comunicación electrónica.

**RESPONSABILIDAD
DE ACTUALIZACIÓN:**

Don Scatena
Director de servicios estudiantiles

Superintendente Adjunto, Recursos Humanos y Servicios Estudiantiles Kirk
Black, Ed.D.

Documentos y formularios para la presentación de informes

- [Matriz de disciplina e intervención – Actualización SMUHSD - Externo](#)
Version
- [Registro de investigación de quejas](#) (A completar por el administrador del sitio)
- [Formulario de queja del Título IX](#) (Para uso del estudiante/padre/tutor; para uso de la víctima o testigo)
- [Procedimiento uniforme de queja](#) (A completar por el tutor o el alumno)
- [Formulario de reporte de incidentes para estudiantas - Universal](#) (Se utilizará para las declaraciones relacionadas con las investigaciones)
- [BP 4319.2 Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX](#)

Pautas

I. Definiciones

- A. Personas asociadas: No estudiantes que estén afiliados con el Distrito, incluyendo pero no limitándose a padres/tutores, voluntarios del campus, vendedores, proveedores de servicios contratados, antiguos estudiantes, antiguos empleados, parejas de hecho y parientes o amigos de empleados o estudiantes.
- B. Intimidación y novatadas: La intimidación (o acoso) y las novatadas forman parte de un continuo de comportamientos agresivos o violentos. Algunos actos de intimidación o novatadas pueden constituir, y de hecho constituyen, otras categorías de mala conducta, tales como asalto, agresión, abuso infantil, incidente de odio, actividad criminal o acoso sexual y, como tales, violan otras políticas del Distrito.
1. Se entiende por acoso escolar cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones electrónicas, cometida por un alumno o alumnos que tenga, o pueda preverse razonablemente que tenga, uno o más de los siguientes efectos:
 - (a) Temor razonable de daños personales o materiales.
 - (b) Efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental.
 - (c) Interferencia sustancial con el rendimiento académico.
 - (d) Interferencia sustancial con la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares.
 2. Las "Novatadas" son un método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo reconocido oficialmente por una institución educacional, que podría causar serios daños corporales o degradación o vergüenza personal que resulte en daños físicos o mentales a un ex-alumno, alumno actual o futuro. (Código de Educación Código §48900(q)).
- C. Discriminación: Todos los alumnos tienen derecho a participar en el proceso educativo sin sufrir discriminación ni acoso. *Discriminación* es el trato diferente de un estudiante por razón de una categoría protegida en el contexto de un programa o actividad educativa, sin

una razón legítima no discriminatoria, que interfiere o limita la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito. Las categorías protegidas incluyen la edad real o percibida de una persona, su ascendencia, color, discapacidad, identificación con un grupo étnico, género, identidad de género, expresión de género, estado civil, origen nacional, raza, religión, sexo, embarazo y orientación sexual, así como su asociación con una persona o grupo de estas categorías protegidas, o cualquier otra base protegida por la ley, ordenanza o reglamento federal, estatal o local.

- D. Delitos de odio: Un "incidente de odio" que ha sido investigado por las fuerzas del orden y se ha determinado que tiene carácter delictivo y constituye una infracción de la ley. Esto incluye cualquier acción penal. La policía intervino e investigó.
- E. Incidente de odio: Un acto o intento de acto que constituye una expresión contra una persona, propiedad o institución debido a la raza, color, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género real o percibida del objetivo. Esto puede incluir el uso de insultos intolerantes, burlas o calumnias, la distribución o publicación de literatura o carteles de grupos de odio, la desfiguración, eliminación o destrucción de materiales o anuncios publicados, la publicación o circulación de chistes o folletos degradantes, o el envío de mensajes insultantes o amenazantes por mensaje de texto, publicaciones en redes sociales, teléfono, correo electrónico, sitios web o cualquier otra comunicación electrónica o escrita.
- F. Acoso en un entorno hostil: Ocurre cuando: (1) el objetivo es objeto de una conducta no deseada relacionada con una categoría protegida; (2) el acoso es subjetivamente ofensivo para el objetivo y sería ofensivo para una persona razonable de la misma edad y características en las mismas circunstancias; y (3) el acoso es lo suficientemente grave, generalizado o persistente como para interferir o limitar la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades que ofrece la escuela.
- G. Acoso sexual: Una conducta o comentarios no deseados o degradantes dirigidos a una persona o sobre una persona en función de su sexo, comportamiento sexual, orientación sexual u otras características personales relacionadas, reales o percibidas, con el impacto o la intención de humillar (Código de Educación de California §201 (b-c).). Los epítetos antigay y sexistas son formas de acoso sexual. Las escuelas deben investigar y responder a estos incidentes como lo harían ante cualquier forma de acoso o discriminación.
- H. Alumnos: Cualquier persona matriculada en una escuela del Distrito Escolar de San Mateo, incluidos los estudiantes adultos. Los estudiantes adultos también están sujetos a las directrices asociadas a su inscripción en un programa de educación para adultos.

II. Tipos de Acoso

Todos los incidentes deben cumplir los criterios de impacto del acoso para ser considerados como tales:

- A. El ciberacoso es el acoso mediante un acto electrónico, que incluye la transmisión de una comunicación por texto, sonido, imagen, video, mensaje, publicación en un sitio web, actividad en una red social u otra forma de comunicación enviada por un dispositivo

electrónico (Código de Educación 32261(g)) Incluye incidentes en los que se comparten textos, sonidos, imágenes, videos o mensajes explícitos.

- B. El acoso indirecto es el uso de la intimidación o la presión de grupo para causar daño a un tercero o terceros.
- C. El acoso no verbal incluye el uso de gestos amenazantes, miradas fijas, acecho, pintadas o imágenes gráficas y destrucción de bienes para causar angustia, intimidación, incomodidad, dolor o humillación.
- D. El acoso físico incluye actos intencionados y no deseados de golpes, mordiscos, peleas, patadas, pinchazos, puñetazos, empujones, escupitajos y zancadillas.
- E. El acoso social o relacional incluye la difusión de rumores, la manipulación de las relaciones, la exclusión, el chantaje, el aislamiento, el rechazo, el uso de la presión de grupo y la clasificación de las características personales.
- F. El acoso verbal incluye cotilleos o chismes hirientes, ruidos groseros, insultos, rumores y burlas. Esto incluye el "slut shaming", una práctica consistente en criticar a una persona que vive su sexualidad de forma diferente a lo que se espera socialmente.
- G. Porno de venganza: imágenes o vídeos reveladores o sexualmente explícitos de una persona publicados en Internet o en las redes sociales, normalmente por una antigua pareja sexual, sin el consentimiento del sujeto y con el fin de causarle angustia o vergüenza

II. Indicadores para Identificar Incidentes y Delitos de Odio

Las siguientes preguntas pueden ayudar a determinar si un acto o acción es un incidente/delito de odio. Considere que el desconocimiento del uso de las palabras y/o de la intención no es un factor clave:

1. ¿Se cometió un delito real o en grado de tentativa, como vandalismo, agresión o lesiones? En esta consideración pueden incluirse tanto las amenazas verbales como las escritas.
2. ¿Fue el incidente/delito dirigido contra una persona o grupo de personas en particular debido a la raza, color, origen nacional, religión, discapacidad, nacionalidad, sexo, orientación sexual o identidad de género reales o percibidos de la persona o grupo de personas (categorías protegidas)?
3. ¿Seleccionó el agresor al objetivo por pertenecer a una categoría protegida (enumerada en el punto 2)? Debe haber algún indicio de que las acciones del agresor estaban motivadas por prejuicios contra el objetivo seleccionado deliberadamente (una persona que es, o se percibe que es, miembro o está afiliada a una de las categorías "protegidas" mencionadas anteriormente).
4. ¿Hubo una **motivación sustancial** para la acción del agresor **por el hecho de que la víctima fuera miembro o presunto miembro de una de las clases "protegidas" mencionadas anteriormente?**

5. ¿Percibió el agresor que la víctima pertenecía a una de las categorías protegidas (enumeradas en el punto 2)?

Si se ha determinado que las respuestas a los indicadores enumerados anteriormente son ciertas, entonces el incidente puede ser un incidente de odio o alcanzar el nivel de delito por incidentes de odio. **No obstante, las conductas que no alcanzan el nivel de "delito motivado por el odio" pueden considerarse incidentes motivados por el odio, discriminación ilegal, y/o comportamiento inapropiado, y puede requerir seguimiento, algún tipo de acción correctiva o administrativa, y/o disciplinaria, según proceda.**

III. Responsabilidades del Director de la Escuela o Administrador(es) del Centro

Los campus seguros requieren un enfoque polifacético con estrategias para prevenir, responder y recuperarse de los incidentes de acoso y novatadas. El director de la escuela y los administradores del centro crearán un entorno en el que la comunidad escolar mantenga las normas de respeto y civismo y comprenda que la intimidación y las novatadas son inapropiadas, perjudiciales e inaceptables. Mientras que SMUHSD toma TODOS los casos reportados de intimidación, novatadas y acoso en serio, utilizamos estrategias de apoyo de comportamiento positivo, intervenciones y medidas correctivas para hacer frente a los comportamientos inapropiados.

Cada director de escuela:

- A. Como parte del Plan de Escuela Segura de la escuela, supervisado por el Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito:
1. Identificará a los administradores/personas designadas responsables de documentar y supervisar las denuncias de intimidación, novatadas, acoso o actos de odio.
 2. Establecerá un sistema de denuncia de sospechas de acoso o novatadas que garantice que la denuncia pueda hacerse de forma fácil, segura y privada.
 3. Desarrollará instrucciones para la respuesta y asistencia al objetivo con y/o reportando a las Fuerzas de Seguridad Locales, el uso de medidas disciplinarias y los procedimientos de reporte del Distrito.
- B. Garantizará que se investiguen y documenten todas las denuncias de intimidación, novatadas, acoso o incidentes motivados por el odio, y que se apliquen y supervisen oportunamente las intervenciones adecuadas. Los incidentes que provoquen lesiones físicas o que requieran una supervisión continua o recursos adicionales también deben documentarse en el Sistema de Información del Alumno (SIS) (AERIES) y documentarse utilizando los formularios electrónicos del distrito. Los comportamientos que constituyan conducta delictiva o sospecha de maltrato infantil también deben comunicarse a las autoridades competentes.
- C. Comunicará y se asegurará de que todos los empleados, estudiantes, padres, voluntarios, entrenadores, líderes de actividades u otros adultos estén informados de las políticas del Distrito y de la escuela con respecto a los actos de intimidación, novatadas e incidentes de odio y que requieren la promoción del respeto mutuo y la aceptación.

- D. Proporcionará capacitación anual para garantizar que el personal certificado y clasificado, los entrenadores, los directores de actividades y otros adultos del campus estén familiarizados y sean capaces de identificar los indicadores de incidentes de odio, acoso y novatadas, y comprendan sus responsabilidades individuales para responder, intervenir y denunciar cualquier acto o incidente de odio, acoso o novatada.
- E. Proporcionará instrucción para garantizar que los estudiantes son educados sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la conciencia sobre el ciberacoso y la respuesta y la forma de interactuar con los demás en los sitios web de redes sociales y en la mensajería directa. Política de uso aceptable (AUP) para los sistemas informáticos y de red del distrito. Esto incluirá, entre otras cosas, la presentación de las políticas y los reglamentos administrativos del Distrito como parte del programa de orientación de los estudiantes realizado al principio de cada trimestre académico e incluido en los derechos y responsabilidades de los padres.
- F. Informará a los alumnos, padres y empleados de esta política y de los procedimientos de denuncia para las víctimas o testigos de intimidación, novatadas, acoso o comportamientos de odio.
- G. Revisará trimestralmente todos los incidentes/crímenes de odio documentados de acuerdo con el Plan de Escuela Segura - Volumen I, y alertará al personal de la escuela de cualquier tendencia en desarrollo o áreas de preocupación que puedan merecer mayor atención/respuesta.

IV. Responsabilidades del Encargado de Denuncias del Título IX/Intimidación

- A. El Encargado de Denuncias del Título IX/Intimidación se asegurará de que la escuela emplee un sistema integral a través del cual se puedan reportar las denuncias de intimidación de manera segura y fácil, y de que se documenten las investigaciones, intervenciones y seguimiento subsiguientes. Este sistema global debe diseñarse en consulta con el director o la persona designada, y comunicarse a la comunidad escolar. Como se ha indicado anteriormente, todo el personal es responsable de responder a los incidentes. El director o la persona designada tienen autoridad para asignar la tarea de investigación, respuesta y seguimiento de los presuntos casos de acoso y novatadas a la persona o personas más adecuadas para asumir dichas responsabilidades.

V. Responsabilidades del personal

Cada miembro del personal certificado y clasificado del centro escolar tiene la responsabilidad compartida de modelar un comportamiento adecuado y crear un entorno en el que se promueva el respeto mutuo, la tolerancia, el civismo y la aceptación entre los alumnos y el personal, y en el que los alumnos comprendan que el acoso y las novatadas son inapropiados, perjudiciales y se toman en serio.

Todos los miembros del personal escolar certificado y clasificado deberán:

- A. El personal demostrará y compartirá sistemáticamente la responsabilidad de crear un entorno en el que los alumnos y el personal sepan que no se tolerarán los incidentes o delitos motivados por el odio.

- B. Apoyar los esfuerzos del Distrito para prevenir los comportamientos de intimidación, novatadas, acoso e incidentes de odio, aprendiendo a reconocer los indicadores de tales acciones y tomando medidas eficaces para intervenir inmediatamente cuando se produzcan.
- C. Comprender su responsabilidad individual de informar de tales situaciones/incidentes al administrador del centro y/o al Encargado/Administrador de denuncias designado por el Administrador.
- D. Animar a cualquier persona que alegue ser objeto o testigo de un incidente o delito motivado por el odio a que denuncie dicho incidente a la administración del centro o al responsable de denuncias del Título IX.
- E. Cooperar en cualquier investigación de incidentes o delitos motivados por el odio.
- F. Discutir todos los aspectos de la política sobre intimidación, novatadas, acoso e incidentes de odio con los alumnos, incluidas las estrategias para prevenir y responder a la intimidación y las novatadas.
- G. Proporcionar instrucción para asegurar que los estudiantes son educados sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la conciencia de la intimidación cibernética y la respuesta y la forma de interactuar con los demás en los sitios web de redes sociales y en la mensajería directa (Consulte la Política de Uso Aceptable (AUP) para los Sistemas informáticos y de red del distrito)
- H. Intervenir de forma inmediata y segura ante cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación, novatada u hostigamiento.
- I. Cooperar en cualquier investigación de un incidente o delito motivado por el odio.
- J. Proteger de cualquier acción que pueda considerarse represalia contra alguien que haya presentado una denuncia o esté participando en una investigación de un incidente o delito motivado por el odio.
- K. La incitación al odio no debe repetirse nunca, ni siquiera al poner un ejemplo ni al explicar un incidente.

VI. Responsabilidades del alumno

Los alumnos tienen la responsabilidad compartida de crear un entorno escolar seguro y pueden hacerlo tratando a los demás con respeto y aceptación mutuos, y siendo sensibles a cómo los demás pueden percibir sus acciones y/o palabras.

- A. No participar ni contribuir a comportamientos, acciones o palabras de intimidación, novatadas, acoso u odio.
- B. Tratar a todo el mundo con respeto.
- C. Ser sensible a cómo pueden percibir los demás sus acciones o palabras. Centrarse en el

impacto del acto por encima de la intención.

- D. En los casos en que puedan ser testigos o blanco de un incidente/delito motivado por el odio, tienen la responsabilidad de reportar dicho incidente al administrador del centro o al profesor o miembro del personal de confianza.
- E. Nunca tomar represalias ni pedir, alentar o consentir que nadie tome represalias en su nombre.

VII. Responsabilidades del Distrito

El Director de Servicios Estudiantiles deberá:

- Revisar todas las copias del "Formulario de Reporte del Incidente - Registro de Denuncia/Investigación" para verificar que estén completas y determinar si se necesita información adicional y si se siguieron los procedimientos apropiados de la política del Distrito. Por ejemplo, ¿el incidente denunciado requirió también la denuncia de maltrato infantil o acoso sexual, el contacto con la policía escolar o las fuerzas de seguridad locales, o cualquier otro tipo de acción, de acuerdo con los procedimientos de la política del Distrito?
- Determinar si se necesitan o se sugieren a la escuela recursos o ayuda adicionales.
- Según proceda, facilite copias del "Formulario de Repore de Incidentes - Registro de Denuncia/Investigación" a: Superintendente Adjunto de Recursos Humanos y Servicios Estudiantiles.
- Proporcionar trimestralmente un resumen de los reportes de incidentes al Superintendente.

VIII. Respuestas inmediatas a incidentes de odio - Incidentes/Delitos

Es imprescindible que los centros escolares investiguen a fondo las denuncias de intimidación, novatadas, acoso o incidentes motivados por el odio para determinar si el incidente fue un hecho aislado o forma parte de un patrón de conducta más amplio. Para tratar los incidentes deben seguirse los siguientes procedimientos:

- A. Intervenir inmediatamente en los sucesos presenciados, responder con rapidez a los incidentes denunciados y tomar medidas para poner fin al comportamiento de los incidentes de odio.
- B. Garantizar la seguridad de la víctima ofreciéndole cualquier tipo de ayuda que pueda ser apropiada y aconsejándole que se ponga en contacto con el responsable de la queja/administrador, que puede detener el comportamiento y ayudarle si la situación continúa, se agrava o vuelve a producirse.
- C. Asegurar a todas las partes implicadas en conductas de intimidación, novatadas, acoso o incidentes de odio que el Distrito se toma en serio dichas conductas, tiene una política firme contra ellas y no las tolerará.

D. La investigación para lograr comprender la situación incluye:

1. Información específica relativa a la situación; dónde y cuándo se produjo el incidente; y si se trata de un incidente aislado, relacionado con incidentes anteriores o indicativo de una pauta más amplia que requiera nuevas medidas administrativas.
2. Obtener nombres y declaraciones del objetivo y de los testigos, según proceda.
3. Proporcionar a todas las partes implicadas garantías sobre las políticas del Distrito en materia de confidencialidad y no represalias en el proceso de investigación de las denuncias.
4. Según proceda, elaborar un Plan Individualizado de Seguridad del Alumno.

E. Según el Código Penal, la notificación a las fuerzas de seguridad locales debe realizarse en las siguientes circunstancias:

- i. Agresión con arma mortal
- ii. Posesión o venta de estupefacientes o de una sustancia controlada
- iii. Posesión de un arma de fuego en una escuela pública
- iv. Posesión de un puñal, daga, picahielos, cuchillo con una hoja fija de más de 2 1/2 pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, navaja con una hoja sin protección, Taser o pistola paralizante, BB o perdigón u otro tipo de pistola de aire, o marcador de puntos en los terrenos de cualquier escuela dentro de un distrito escolar K-12.

F. Deben realizarse esfuerzos razonables para documentar y/o conservar las pruebas relacionadas con el incidente. Según proceda, consultar con las fuerzas de seguridad locales sobre la denuncia de casos de incidentes/delitos de odio, así como los procedimientos para asegurar el lugar o la recolección de pruebas.

G. Si el comportamiento de intimidación, novatadas, acoso o incidentes de odio constituye una sospecha de maltrato infantil, ésta debe comunicarse inmediatamente a la autoridad competente de los servicios de protección de menores.

H. Para incidentes que involucren a empleados, funcionarios elegidos por los padres, proveedores de servicios contratados e individuos asociados como sospechosos o presuntos autores de intimidación, novatadas, acoso o un incidente/delito de odio, consulte con su supervisor y con el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos e Instrucción.

I. Para obtener ayuda adicional, consulte con el Director de Servicios Estudiantiles

IX. Respuesta después del Incidente

1. Prosiga con la acción disciplinaria apropiada que sea coherente con la política y los procedimientos de disciplina estudiantil del Distrito. Los administradores del sitio deben utilizar:

 Matriz de disciplina e intervención - SMUHSD.Actualización - Versión Externa

2. El "Formulario de Reporte de Incidentes - Registro de Denuncia/Investigación" debe utilizarse para documentar cualquier incidente sospechoso de ser o presuntamente relacionado con incidentes de odio, independientemente de si el incidente cumple los criterios de un delito, se considera un acto de discriminación ilegal o es simplemente un comportamiento inadecuado.
3. Determine si son necesarias actividades de seguimiento adicionales, por ejemplo, una actividad de formación del personal o de los estudiantes. Siempre que sea posible, deben utilizarse prácticas restaurativas que podrían incluir lo siguiente: círculos restaurativos, reuniones restaurativas, trabajos de investigación y ensayos, sesiones instructivas de prevención e intervención con adultos capacitados.
4. Después de comprobar que la acción no continúa, envíe una copia del "Formulario de Reporte de Incidentes - Registro de Denuncia/Investigación" completo al Director de Servicios Estudiantiles. Conserve los originales de estos formularios para la revisión trimestral del Plan de Escuela Segura por parte del Comité de Planificación de Escuela Segura.
 - a) Los denunciadores que no estén satisfechos con la respuesta del Director de Servicios Estudiantiles pueden apelar ante el Departamento de Relaciones Humanas de la oficina central.

X. Confidencialidad y No Represalias

Las denuncias de acoso o novatadas se tratarán de forma confidencial para respetar al máximo la privacidad de todas las partes. Se hará todo lo posible por limitar la distribución de información a aquellas personas que necesiten conocerla dentro de los límites de los procedimientos de denuncia y el proceso de investigación del Distrito.

El Distrito no tolerará represalias contra nadie que denuncie sospechas de acoso o novatadas, o participe en el proceso de investigación. Los requisitos de confidencialidad y no represalia se extienden a todas las partes implicadas.

AUTORIDAD: En esta política se aplican las siguientes normas jurídicas:
Artículo 1; Sección 28(c) de la Constitución del Estado de California

Código de Educación de California §200-(Equidad educativa)
Título 5, Código Normativo de California, §4900(a) y §4910(k)

[BP 5131.2 Estudiantes: Acoso escolar](#)

[AR 5131.2 Acoso escolar](#)

[BP 5137 Clima escolar positivo](#)

[BP 5138 Resolución de conflictos/mediación entre pares](#)

[BP 5141.4 Prevención y denuncia del maltrato infantil](#)

[AR 5141.4 Prevención y denuncia del maltrato infantil](#)

[BP 5144 Disciplina](#)

[AR 5144 Disciplina](#)

[BP 5144.1 Suspensión y Expulsión/Debido Proceso](#)

[AR 5144.1 Suspensión y Expulsión/Debido Proceso](#)

[BP 5145.3 No discriminación/Acoso](#)

[AR 5145.3 No discriminación/Acoso](#) [BP 5145.7 Acoso sexual](#)

[AR 5145.7 Acoso sexual](#)
[BP 4319.2 Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX](#)

Boletín de Política de Directrices para el debido proceso en caso de suspensión y expulsión de
RECURSOS RELACIONADOS: alumnos de educación especial

Boletín de política de expulsión de estudiantes - Política y procedimientos

ASISTENCIA: Basándose en la información incluida en este boletín de política y en los recursos relacionados, busque la ayuda que necesite o póngase en contacto con un supervisor de una de las siguientes oficinas del Distrito:

Si necesita ayuda, póngase en contacto con:

Director de servicios estudiantiles: Don Scatena
650-558-2257, dscatena@smuhsd.org

Si necesita ayuda para determinar si un incidente debe denunciarse como sospecha de maltrato o abandono de un menor, póngase en contacto con la línea directa del Departamento de Servicios de Niños y Familia, llamando al (800) 540-4000.

Para asistencia general en todos los asuntos relacionados con los servicios estudiantiles: **Superintendente Adjunto, Recursos Humanos y Servicios Estudiantiles** Kirk Black, Ed.D
650-558-2209, kblack@smuhsd.org